

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
PETAENG



TRABAJO DIRIGIDO

“Ley de diferimiento de créditos, una protección al consumidor financiero o una problemática de iliquidez para el sistema financiero boliviano caso Banco Solidario S.A. en la ciudad de El Alto.”

POSTULANTE: Luz Mariela Ayala Ergueta

TUTOR: Dr. Javier Percy Bravo Arroyo

LA PAZ – BOLIVIA

2022

ÍNDICE DEL PERFIL

Índice

1. ENUNCIADO DEL TEMA.....	1
2. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	1
3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA INVESTIGACIÓN	4
3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA	4
3.2. DELIMITACION ESPACIAL	4
3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	4
4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	4
5. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	4
6. OBJETIVOS	7
6.1. OBJETIVO GENERAL.	7
6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
7. MARCO REFERENCIAL.....	7
7.1. MARCO HISTÓRICO	7
7.1.1. Historia del microcrédito en Bolivia	7
7.2. MARCO TEÓRICO.	11
7.2.1. Enfoque sistémico.....	11
7.2.2. Intervención económica del sector público.	12
7.3. MARCO CONCEPTUAL.	14
7.3.1. Microfinanzas.....	14
7.3.2. Microcrédito.	14

7.3.3. Entidad Financiera	15
7.3.4. Pequeña empresa.....	15
7.3.5. Microempresa.	15
7.3.6. Diferimiento de pago de crédito.	15
7.3.7. Sistema financiero bancario.....	16
8. METODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR.....	17
8.1. MÉTODOS ESPECÍFICOS.....	17
8.1.1. Dogmático.....	17
8.1.2 Método Descriptivo.	17
8.2. MÉTODOS GENERALES.....	18
8.2.1. Método Inductivo.....	18
8.2.1. Método Analítico.	18
8.3. TECNICAS A UTILIZAR.....	18
8.3.1. Técnica revisión documental.....	18
8.3.2. Observación Directa.....	19
9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	20
10. ESQUEMA PROVISIONAL O HIPOTÉTICO DEL TRABAJO DIRIGIDO.....	20
CAPÍTULO 1: MARCO NORMATIVO.....	22
1.1 Marco Legal Nacional.	22
1.1.1. Ley N° 1294.	23
1.1.2. Decreto Supremo N° 4206.....	24
1.1.3. Ley N° 1319.	25
1.1.4. Decreto Supremo N° 4248.....	26

1.1.5. Decreto Supremo N° 4318.....	27
1.1.6. Decreto Supremo N° 4409.....	28
1.2. LEGISLACIÓN COMPARADA.....	30
1.2.1 PERÚ.....	30
1.2.2. ARGENTINA.....	32
CAPÍTULO 2: MARCO INSTITUCIONAL BANCO SOLIDARIO.....	36
2.1. Antecedentes Institucionales.....	36
2.2. La Misión y Visión de la Institución Bancaria.....	36
2.3. Las características de los Clientes de Bancosol.....	37
CAPÍTULO 3: ANÁLISIS DE LEY DE DIFERIMIENTO DE PAGO DE CRÉDITOS.....	39
3. Aspectos sociales.....	39
3.1. Situación de la Ciudad de El Alto.....	39
3.2. Grado de instrucción de la población.....	40
4. Aspectos económicos.....	40
4.1. Actividad económica.....	40
4.2. Incremento en la cartera de crédito.....	41
4.3 Índice de Mora.....	43
5. Posibles consecuencias crediticias.....	44
5.1. Posibles soluciones.....	46
Capítulo 4: CONCLUSIONES.....	48
BIBLIOGRAFÍA.....	50

RESUMEN/ABSATRCT

La pandemia por el Covid-19, marco la situación social y económica mundial, y Bolivia no fue la excepción, debido a que se tuvo que tomar medidas de emergencia sanitaria y también de carácter económico. En este contexto, el Gobierno boliviano determino la aplicación de plazos para el diferimiento de pagos y créditos.

Si bien la normativa de diferimiento de pagos y créditos, nace de una necesidad imperante por no agudizar aún más las condiciones de baja capacidad económica en periodo de la cuarentena estricta, las normas que regularon esta medida se modificaron en 5 ocasiones, llegando a establecer el diferimiento en 14 meses, siendo Bolivia el país que mayor tiempo ha ampliado la parálisis del sistema crediticio, pudiendo provocar un desbalance económico en las entidades de intermediación financiera.

La presente investigación, considera necesario conocer y analizar los efectos de La Ley de diferimiento de pagos y créditos y sus modificaciones, en la liquidez del Sistema Bancario de Bolivia desde un enfoque legal que indague sobre los efectos de estas normativas en la solvencia de las entidades financieras, siendo el caso particular de la presente investigación el estudio del Banco Solidario S.A., sucursales de la Ciudad de El Alto del Departamento de La Paz.

Palabras Clave: Diferimiento de pagos de crédito, Sistema bancario, Liquidez, Comercio Informal, Ciudad de El Alto.

1. ENUNCIADO DEL TEMA.

Ley de diferimiento de créditos, una protección al consumidor financiero o una problemática de iliquidez para el sistema financiero boliviano caso Banco Solidario S.A. en la ciudad de El Alto.

2. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.

La pandemia por Covid-19, ha puesto al mundo bajo una enorme presión y está afectando la vida de todas las personas, ha generado nuevos retos en la sociedad y en sus instituciones. Como medida para evitar la propagación de contagios, se instauraron medidas como el confinamiento domiciliario para evitar contagios.

Sin embargo, si bien se dio prioridad a medidas sanitarias, también fue necesario establecer medidas económicas, leyes temporales, decretos y resoluciones, que velen por la economía que igualmente se vio afectada.

Según datos proporcionados en medios de prensa por la Confederación Nacional de la Micro y Pequeña Empresa:

La crisis económica derivada de la pandemia ha traído consigo el cierre de más del 30 por ciento de las medianas y pequeñas empresas (mypes), cuyos emprendedores y empleados han pasado a engrosar la informalidad en el país sudamericano. (...) Por la emergencia sanitaria que vive el país 100.000 unidades productivas se declararon en quiebra, informó la Conamype. (Quenallata P., 2020)

En este marco es que se promulga la Ley N° 1294 “Ley excepcional de diferimiento de pagos de créditos y reducción temporal del pago de servicios básicos” del 1 de abril de 2020 la cual efectúa la amortización del capital e intereses de todo tipo de créditos, por los periodos vencidos de marzo, abril y mayo.

Dicha normativa se modifica con el Decreto Supremo N° 4206 de abril 2020 estableciéndose la ampliación hasta los meses de marzo, abril y mayo, posteriormente el Decreto Supremo N° 4248 del 28 de mayo de 2020 vuelve a ampliar el tiempo hasta los meses de: junio, julio y agosto.

Así también la Ley N° 1319 del 25 de agosto de 2020, que extiende el plazo del diferimiento, desde la Declaratoria de Emergencia (COVID-19) al 31 de diciembre de 2020; a todos los prestatarios sin distinción reglamentada por el Decreto Supremo N° 4318 del 31 de agosto de 2020 que ratifica el periodo de diferimiento hasta diciembre de 2020.

Luego, el 02 de diciembre de 2020, se promulga el Decreto Supremo N° 4409 regulado por la Resolución ASFI 32021 que establece un periodo de gracia, de al menos cuatro meses, para las operaciones de refinanciamiento y/o reprogramación de créditos cuyas cuotas fueron diferidas.

Por último, debido a exigencias del sector gremial al recién posicionado presidente Luis Arce Catacora, en fecha 13 de enero del 2021 el Ministerio de Economía, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y los representantes del transporte público, suscribieron un acuerdo por el cual se establece un periodo de gracia de seis meses. El cual la ASFI viabiliza mediante Circular N° 669/2021 del 14 de enero del 2021.

Cabe resaltar que según el Banco Central de Bolivia (2021):

La estructura de la cartera diferida se concentró en los créditos otorgados a las empresas, particularmente en los microcréditos. Cerca del 50% (Bs9.704 millones) de la cartera diferida correspondió a microcréditos, particularmente en microcréditos individuales (30%; Bs5.918 millones; Gráfico 40), situación que explica el elevado diferimiento en las IFD, ya que la cartera de estas entidades se encuentra concentrada en este tipo de crédito. (Banco Central de Bolivia, 2021)

Como se puede evidenciar, si bien la normativa de diferimiento de pagos y créditos, nace de una necesidad imperante por no agudizar aún más las condiciones de baja capacidad económica en periodo de la cuarentena estricta, la realidad es que dichas normativas fueron en su totalidad inconsistentes, respecto a su temporalidad.

Esto puede significar un gran daño a la economía financiera como lo explica el especialista en economía Alejandro Arana, quien considera que, la medida del periodo de gracia, seguirá afectando la liquidez del sistema financiero pues no contará con los flujos de recuperación de cartera presupuestados. “Esto podría afectar la otorgación de nuevas operaciones de crédito y postergar aún más la tan necesaria reactivación económica”, destacó.

Por otro lado, el especialista en Economía indica que el Gobierno, al intervenir y modificar unilateralmente un acuerdo entre privados para beneficiar a los prestatarios en desmedro de los bancos y los ahorristas, está minando el carácter de pago del sistema financiero en general. “Esto hará que para futuras operaciones de préstamos la banca sea mucho más estricta a la hora de evaluar la otorgación de los mismos”, advirtió Arana. (Periódico Los Tiempos, 2021)

Es por ello que vemos necesaria una investigación respecto al tema de diferimiento de créditos desde un enfoque legal que indague sobre los efectos de estas normativas en la solvencia y liquidez de las entidades financieras, siendo el caso particular de la presente investigación el estudio del Banco Solidario S.A., sucursales de la ciudad de El Alto.

3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA.

La temática que abordara esta investigación monográfica, se encuentra enmarcada en el Derecho Económico, específicamente en el estudio del micro financiamiento.

3.2. DELIMITACION ESPACIAL.

La delimitación espacial del presente estudio, se llevara a cabo en la ciudad de El Alto, más específicamente en Banco Solidario S.A.

3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL.

El presente trabajo tomará como parámetro de tiempo de investigación desde la gestión 2020 hasta junio de 2021, asimismo de este lapso de tiempo nos permitirá obtener datos sobre las consecuencias de la promulgación de la Ley de diferimiento de créditos y obtención de datos bibliográficos que coadyuven a la realización del presente trabajo.

4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

¿La Ley de diferimiento de créditos, genera una iliquidez en el sistema financiero boliviano?

5. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

La Ley de diferimiento de pagos de créditos bancarios puede llegar a provocar una insolvencia en las entidades financieras. En esta línea el calificador de créditos Moody's Investors Service, que es una de las tres grandes compañías de calificación de crédito que otorga una calificación a la solvencia de los prestatarios (los emisores de los bonos). Esta escala mide la pérdida que puede sufrir el inversor en caso de que el prestatario incumpla sus obligaciones.

Otorgo para junio de 2021 al Banco Solidario S.A., una calificación AA.1 que significa: alta calidad y muy bajo riesgo de crédito. Susceptibilidad a riesgo a largo plazo, como se observa en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1

INFORME DE CALIFICACIÓN

Sesión de Comité:
30 de junio de 2021

Actualización

CALIFICACIÓN*

Banco Solidario S.A.

Domicilio Bolivia

	Calificación ML**	Equivalencia ASFI
Emisor	AA+.bo	AA1
Depósitos de Corto Plazo MN	EQL-1.bo	N-1
Depósitos de Corto Plazo ME	EQL-1.bo	N-1
Depósitos de Mediano y Largo Plazo MN	AA+.bo	AA1
Depósitos de Mediano y Largo Plazo ME	AA-.bo	AA3
Bonos	AA+.bo	AA1

(*) La nomenclatura "bo" refleja riesgos sólo comparables en El Estado Plurinacional de Bolivia. Para mayor detalle sobre la definición de las calificaciones e instrumentos calificados, ver Anexo I.

(**) ML: Moody's Local.

Fuente: (Moody's Local, 2021)

Se podría decir que no existe un mayor riesgo, sin embargo la misma medición considera los siguientes puntos como factores que podrían incidir en una reducción de la calificación:

- Deterioro sostenido en los niveles de cartera en mora y de la cobertura de esta última con provisiones, derivado también del deterioro de los

créditos cuyas cuotas fueron diferidas debido al impacto del COVID-19, incidiendo negativamente a su vez en la solvencia y liquidez del Banco.

- Incremento significativo de la cartera reprogramada que impacte en la generación del Banco y que afecte los indicadores de calidad de cartera del Banco.
- Pérdida del respaldo patrimonial.
- Descalces significativos entre activos y pasivos por plazos y moneda, aunados a una baja disponibilidad y/o acceso restringido a líneas de crédito y otras fuentes alternativas de fondeo.
- Disminución significativa y sostenida de los márgenes e indicadores de rentabilidad, que comprometan la solvencia y liquidez del Banco.
- Ajuste en los indicadores de eficiencia que afecten la rentabilidad del Banco.
- Ajuste sostenido en el Coeficiente de Adecuación Patrimonial del Banco y/o de los niveles de capital primario. » Incumplimiento de compromisos financieros de las emisiones de instrumentos en el mercado de capitales.
- Modificaciones regulatorias o políticas macroeconómicas que impacten negativamente en el negocio del Banco.

Como se puede observar la principal fuente de posible insolvencia se centra en la capacidad de los deudores de cancelar sus deudas, como explicamos líneas arriba a esto se le suma el hecho de que el diferimiento de pagos de créditos bancarios, se realizó de forma inconstante, llevando a que Bolivia sea el único país que tuvo una parálisis del sistema crediticio por más de 14 meses.

6. OBJETIVOS.

6.1. OBJETIVO GENERAL.

Analizar los efectos de La Ley de diferimiento de pago créditos en el sistema de liquidez del Sistema Bancario de Bolivia en el Banco Solidario de la ciudad de El Alto

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Describir los aspectos positivos y negativos de la ley diferimiento de créditos, en el sistema financiero del Banco Solidario de la ciudad de El Alto
- Identificar los efectos de la ley de diferimiento de créditos en el sistema financiero del Banco Solidario de la ciudad de El Alto
- Comparar la ley de diferimiento de créditos con leyes análogas en países vecinos.

7. MARCO REFERENCIAL.

7.1. MARCO HISTÓRICO.

7.1.1. Historia del microcrédito en Bolivia.

Según el economista Pedro Arriola Bonjour (2006), Bolivia paso por cuatro etapas de evolución histórica de las microfinanzas:

Etapas 1: El inicio del microcrédito con las ONGs.

A principios de la década de los 80, surgieron las primeras iniciativas para crear entidades sin fines de lucro (ONGs) como una forma de brindar acceso al crédito a los sectores con menores posibilidades económicas. Estas instituciones cumplieron un rol muy importante en la incorporación al sistema financiero de microempresarios que nunca habían tenido acceso a otras fuentes de fondos que no fueran las informales (familiares, amigos, prestamistas, etc.),

siendo el principal objetivo lograr una cobertura amplia y profunda en los sectores sociales de bajos ingresos. La auto sostenibilidad no fue en esta época un aspecto muy importante, ya que los recursos provenían de donaciones y fondos subsidiados. Por tanto, las ONGs eran entidades crediticias más que intermediarios financieros.

Etapa 2: La formalización de las entidades de microfinanzas.

A partir de 1992, con la creación del Banco Sol, comienza el proceso de “formalización” entendido como la constitución de entidades financieras reguladas dedicadas a las microfinanzas, que surgen a partir de ONGs ya existentes. Este proceso es facilitado por el Gobierno en 1995 con la emisión del Decreto Supremo N° 24000, el cual norma la creación y funcionamiento de los Fondos Financieros Privados (FFP) como intermediarios financieros especializados en brindar servicios a micro y pequeños prestatarios. En julio de 1995 comienza sus operaciones, la Caja Los Andes como el primer FFP constituido en el país sobre la base de la Asociación Pro-Crédito.

Etapa 3: El ingreso al mercado de las entidades de crédito de consumo.

Un análisis especial merece el ingreso al mercado de entidades privadas con fines exclusivos de lucro dedicadas principalmente al crédito de consumo, algunas de ellas como entidades financieras independientes y otras como un departamento especializado dentro de bancos tradicionales.

Esta situación ocasionó, principalmente entre los años 1996 a 1998, una excesiva oferta de crédito destinada a un mismo segmento de mercado que fue compartido, tanto por entidades que tradicionalmente han trabajado en el crédito a la microempresa, como por instituciones que comenzaron ofreciendo inicialmente créditos de consumo a asalariados, pero que posteriormente pasaron a colocar crédito a los trabajadores independientes sin salario fijo (microempresarios).

En estos casos al no contar con metodologías adecuadas ni personal capacitado para evaluar la capacidad de pago y de endeudamiento de las microempresas, se incurrió muchas veces en el error de otorgar un monto demasiado alto de crédito. Además, estas Instituciones aplicaron políticas muy agresivas para ganar mercado, estableciendo mecanismos de incentivos a su personal que promovían el crecimiento de la cartera sin cuidar la calidad de la misma, obteniendo como resultado niveles de morosidad muy superiores a los presentados por las entidades “tradicionales” de microfinanzas.

Esta explosión de la oferta crediticia provocó que muchas personas cayeran en la tentación de obtener crédito en diferentes instituciones financieras por montos muy superiores a sus reales posibilidades de pago. Es ahí que surge el fenómeno conocido como “sobreendeudamiento”, y se distorsiona el mercado de las microfinanzas ya que muchas MyPs., acuden a estas instituciones para sacar un nuevo préstamo y poder cumplir con la otra institución, convirtiéndose en créditos insostenibles en el tiempo.

Etapas 4: La crisis económica y la consolidación de la industria.

Esta etapa comienza con la manifestación de una etapa de crisis macroeconómica que comenzó a sentirse en 1999 y continúa hasta la fecha.

Este período se caracteriza por una disminución en los niveles de ventas de la mayoría de las micro y pequeñas empresas, debido principalmente a una menor capacidad de consumo interno, como producto del efecto negativo de la situación económica de otros países, en especial las devaluaciones de la moneda nacional en los países de la región, las restricciones en las fronteras de países vecinos al ingreso de mercaderías desde Bolivia, la erradicación de las plantaciones de coca y la aplicación de una nueva Ley de Aduanas. Esta etapa la podemos dividir en dos partes:

a) de 1999 al 2002: Ésta ha sido, sin duda, la etapa más difícil en cuanto al desempeño general de la economía y del sistema financiero boliviano que

han tenido que vivir las entidades de microcrédito en Bolivia desde sus comienzos en la segunda mitad de la década de los ochenta.

A consecuencia de la situación de crisis que atravesaron muchos micro y pequeños prestatarios y de las políticas de otorgamiento y cobranza de créditos utilizadas por algunas entidades financieras, se crearon asociaciones de pequeños prestatarios en varios departamentos del país.

Sus actividades consistieron principalmente en la adopción de medidas de presión hacia las entidades financieras y el Gobierno. En muchos casos, estas asociaciones fueron promovidas o utilizadas con fines políticos y económicos por personas interesadas.

El propósito de estas asociaciones fue lograr la condonación de sus deudas o la obtención de condiciones preferenciales para el pago de las mismas, lo cual no podía ser aceptado de ninguna manera por las entidades financieras, ya que ello hubiera ocasionado muy probablemente el fin del microcrédito en Bolivia.

Entre 1999 y 2000 las entidades de crédito de consumo más importantes salieron del mercado, por lo menos, del financiamiento a las microempresas.

b) desde 2003 - 2007: Pese a que la crisis social, política y económica de Bolivia, las microfinanzas es una actividad especializada en un determinado sector de la población, se ha consolidado y demostrado solidez en el sistema financiero nacional, debido a que:

- La mayor parte de la cartera está destinada a los microempresarios,
- Las entidades de microfinanzas han realizado los siguientes cambios:
 - ✓ Han ampliado los segmentos de mercado, atendiendo a segmentos que antes no se atendía como población rural, asalariados, micro, pequeña y mediana empresa.
 - ✓ Han hecho una mayor diversificación de productos crediticios.

- ✓ Han incrementado la oferta de productos financieros no crediticios, como giros y transferencias nacionales e internacionales, cobranza de servicios públicos e impuestos, venta de seguros, pagos por cuenta de terceros, nuevas modalidades de captación de depósitos, etc.
- ✓ Han realizado adecuaciones en las tecnologías crediticias.
- ✓ Se ha dado un proceso de expansión en zonas urbanas y rurales.
- ✓ Cambios en el perfil de los Recursos Humanos, se busca oficiales de crédito con formación en ciencias económicas en lugar de la formación en ciencias sociales.
- ✓ Existen cambios en relación al servicio al cliente, se da mayor importancia a la calidad de atención al público.
- ✓ El marketing y la publicidad han adquirido mayor importancia Institucional.

7.2. MARCO TEÓRICO.

7.2.1. Enfoque sistémico.

Es una metodología que permite ensamblar y organizar los conocimientos para una mayor eficacia en la acción; engloba la totalidad de los elementos del sistema, sus interacciones y sus interdependencias. El mismo autor, define el sistema como un conjunto de elementos en interacción dinámica organizados jerárquicamente en función de un fin. (Rosenay, 1975)

El enfoque sistémico se apoya sobre cuatro conceptos fundamentales:

- La interacción recíproca modifica la naturaleza o el funcionamiento de los elementos.

- La totalidad, un sistema está compuesto por todos sus elementos; sin embargo esto no quiere decir que sea la edición de todos los elementos.
- La organización, es considerada como el concepto central del enfoque sistémico, se puede definir como: un grupo de relaciones entre los elementos que producen una nueva unidad que ostenta características propias que no tienen los elementos que la componen. La organización implica una cierta permanencia o estabilidad, sin la cual ella no podría ser definida.
- La Complejidad, resume los tres conceptos anteriores, apoyándose sobre dos nociones fundamentales: la variedad de elementos y la interacción de elementos. La complejidad se puede ilustrar a través de los siguientes puntos:
 - Un sistema es complejo cuando está construido por una gran variedad de es elementos que tienen funciones especiales.
 - Los elementos están organizados en niveles jerárquicos internos.
 - Los diferentes niveles y elementos individuales se hallan ligados por una gran variedad de relaciones.
 - Las interacciones entre los elementos son de tipo no lineal.

Asimismo, el enfoque sistémico debe definir los límites del sistema a modelar, e identificar los elementos importantes y las interacciones entre ellos.

7.2.2. Intervención económica del sector público.

Dentro del derecho financiero, se ubica la nueva rama de derecho bancario, la misma se ejecuta en dos ámbitos: el ámbito público y el ámbito privado, es en este marco dual en el que se debe manejar la intervención o intermediación financiera para ello el abogado y Master en economía Carlos Pablo Márquez Escobar y el abogado Alfonso Miranda Londoño (2004) afirman que la

intervención económica del sector público puede entenderse en tres dimensiones:

(i) Una dimensión garantista y protectora de derechos, con el establecimiento del marco legal a través de las instituciones estatales.

(ii) Una dimensión que puede revestir la forma de policía administrativa, como concepto evolucionado del coloquial que conlleva en su esencia una actividad de limitación y control de los sectores regulados, las potestades de inspección y sanción sobre determinados requisitos de desempeño de alguna actividad dentro de un mercado regulado, y de fomento, incentivo o estímulo, dimensión en la que el Estado opera como rector de la actividad económica.

(iii) Una dimensión como agente económico, relativa a la intervención del Estado en el mercado como prestador de servicios. (Miranda & Escobar, 2004)

En Bolivia la intervención o intermediación financiera se maneja en las tres dimensiones mencionadas.

Debido a que cuenta con un órgano supervisor del sistema financiero, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, que mediante Ley 393 Ley de Servicios Financieros establece como objetivo:

(...) regular las actividades de intermediación financiera y la prestación de los servicios financieros, así como la organización y funcionamiento de las entidades financieras y prestadoras de servicios financieros; la protección del consumidor financiero; y la participación del Estado como rector del sistema financiero, velando por la universalidad de los servicios financieros y orientando su funcionamiento en apoyo de las políticas de desarrollo económico y social del país. (Ley 393, 2012, Art. 1)

Cumpliendo de esta forma las dimensiones Garantista y protectora como Administrativa Reguladora.

En cuanto a la dimensión de Estado Empresario, se encuentra enmarcado en la Constitución Política del Estado que en el parágrafo III y IV del artículo 318 establece:

“III. El Estado fortalecerá la infraestructura productiva, manufactura e industrial y los servicios básicos para el sector productivo. (...) IV. El Estado promoverá y apoyará la exportación de bienes con valor agregado y los servicios.”

7.3. MARCO CONCEPTUAL.

7.3.1. Microfinanzas.

El Especialista en Riesgos Financieros Capital Markets Jorge Amram, entiende las microfinanzas como el conjunto de servicios que incluyen a los microcréditos y microseguros. Es una parte de las finanzas que se refiere específicamente al financiamiento de proyectos a menor escala como las pequeñas y microempresas. (Amram, 1989)

7.3.2. Microcrédito.

Todo crédito concedido a un prestatario, sea persona natural o jurídica, o a un grupo de prestatarios con el objeto de financiar actividades de producción, comercialización y servicios, cuya fuente principal de pago la construye producto de las ventas e ingresos generados por dichas actividades. Por el tamaño de la actividad económica se encuentra clasificado en el índice de microempresa, el microcrédito puede ser clasificado en:

Micro crédito individual: Microcrédito concedido a un prestatario, sea persona natural o jurídica, con garantía o sin garantía.

Microcrédito solidario: Microcrédito concedido a un grupo de prestatarios, conformado por personas naturales, con garantía mancomunada o solidaria.

Microcrédito Banca Comunal: Microcrédito sucesivo y escalonado concedido a una agrupación de personas organizadas en al menos dos grupos solidarios, con garantía mancomunada, solidaria e indivisible, para obtener además del microcrédito servicios complementarios con el fin de lograr el desarrollo económico de sus asociados. (ASFI, 2014 Cap. IV, secc. 2 art. 2 inc.3)

7.3.3. Entidad Financiera.

Persona jurídica radicada en un país, autorizada por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, cuyo objeto social es la intermediación y la prestación de servicios auxiliares financieros. (D.S. N° 26581, 2002, Art. 1)

7.3.4. Pequeña empresa.

Unidad de producción reducida con menos de 20 empleados y que, dentro de las políticas de incentivo de la Comunidad Europea, se encuentra como preferencial. (Amram, 1989)

7.3.5. Microempresa.

Unidad de producción conformada generalmente por una familia y que no excede de los 10 empleados, genera ganancias mínimas con respecto a las generadas por la mediana empresa. (Amram, 1989)

7.3.6. Diferimiento de pago de crédito.

El diferimiento es un beneficio para no realizar el pago de una cuota en la fecha programada y trasladar el pago a una nueva fecha sin cargos de mora o deterioro del récord crediticio.

Los clientes con créditos personales pueden solicitar la reestructuración de cuotas a pagar en los meses agosto y septiembre de 2020. Este beneficio únicamente está vigente para clientes individuales que hayan tenido un crédito en situación vigente al 29 de febrero 2020. (Corporacion BI, 2020)

7.3.7. Sistema financiero bancario.

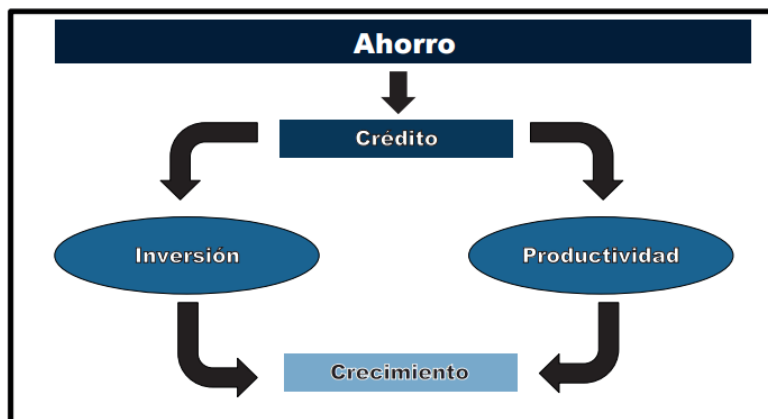
El sistema bancario transforma ahorros en inversión. El mecanismo para que esto se produzca está vinculado con la reducción de los costos de transacción – aquellos relacionados al acopio de información y la evaluación y supervisión del riesgo asociados a la intermediación financiera.

La actuación eficiente del sistema financiero permite identificar la colocación más eficiente del capital lo que, en el contexto de un modelo de crecimiento endógeno, implica un mayor crecimiento.

Por tanto, la influencia del sistema financiero en el crecimiento es entendido a partir de los siguientes elementos: el incentivo al incremento del ahorro, la canalización de recursos para la inversión, y el impulso de emprendimientos de mayor productividad. (Banco Central de Bolivia, 2011)

IMAGEN N° 2

Diagrama 1: RELACIÓN CRÉDITO—CRECIMIENTO



Fuente: (Banco Central de Bolivia, 2011)

8. MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR.

8.1. MÉTODOS ESPECÍFICOS.

8.1.1. Dogmático.

La dogmática jurídica es la encargada de estudiar a fondo las instituciones jurídicas pero de modo abstracto, es decir sin verificar su materialización en la realidad. Su sustento se encuentra en los trabajos elaborados por la pandectística alemana encargada de construir instituciones jurídicas a partir de los textos legales.

Por ello se asocia a la investigación dogmática o formal con las normas jurídicas estudiadas en abstracto, motivo por el que se puede decir que se trata, en esencia, del estudio de las normas jurídicas y todo lo que tenga que ver con ellas pero siempre en sede teórica. En una palabra, se encarga del estudio del derecho muerto o *sollen*. (Witker 1995, pág. 22) (Witker, 1995)

8.1.2 Método Descriptivo.

Este método busca “especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis, (...) Es útil para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de los fenómenos, suceso, comunidad, contexto o situación.” (Hernández Sampieri, reedición 2010 , pág. 85)

La aplicación de este método nos servirá para realizar un estudio detallado de cada componente con la identificación de datos coyunturales y contextuales que explicaran las consecuencias que tuvo la Ley de diferimiento bancario en la entidad financiera del Banco Solidario en la ciudad de El Alto.

8.2. MÉTODOS GENERALES.

8.2.1. Método Inductivo.

“El método inductivo se aplica en los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios”. (Hernández Sampieri, reedición 2010, pàg. 107)

En esta investigación se usa cuando se procesan y se analizan los datos obtenidos de documentos del Banco Solidario en la ciudad de El Alto y en el análisis e interpretación de la información.

8.2.1. Método Analítico.

En este método se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado a partir de la experimentación y el análisis de gran número de casos se establece Leyes universales. (Munch Galindo, 2010, pág. 16)

Este método nos permitirá realizar un examen detallado de ley de definimiento de créditos y cuál fue su afectación en el sistema financiero del Banco Solidario sucursales de El Alto.

8.3. TECNICAS A UTILIZAR.

8.3.1. Técnica revisión documental.

Para Hurtado (2008) es una técnica en la cual se recurre a la información escrita, ya sea bajo la forma de datos que pueden haber sido productos de mediciones hechas por otros, o como textos que en sí mismos constituyen los eventos de estudio. (pág. 427)

De acuerdo con las sociólogas Rosa Jiménez y María Teresa Carrera (2002) señalan como Observación documental refiriéndose a la utilización de los

documentos para obtener datos y/o para analizarlos como objeto de estudio, pudiéndose decir, que existen dos tipos de documentos, aquellos que muestran los datos y los que en sí mismos son vistos como hechos. (pág. 37)

Una vez obtenida la información documental, esta técnica nos servirá para recopilar toda la información obtenida para así comprobarla, apoyado de la técnica del fichaje, además mencionar que estas son fuentes de información de primera mano.

8.3.2. Observación Directa.

Según el autor del libro “El proceso para la investigación científica” Mario Tamayo (2007), la observación directa “es aquella en la cual el investigador puede observar y recoger datos mediante su propia observación”. (pág. 193)

Para el docente, investigador, de la Escuela de Administración de la Universidad del Rosario de Colombia Carlos Eduardo Méndez (2009) la observación directa es el proceso mediante el cual se perciben deliberadamente ciertos rasgos existentes en la realidad por medio de un esquema conceptual previo y con base en ciertos propósitos definidos generalmente por una conjetura que se quiere investigar. (pág.251)

9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

CUADRO 1

MESES ACTIVIDADES	AGOSTO	SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE	
	30-31	1-15	16-30	1-15	16-31	1-15	16-31
Presentación de perfil de Monografía							
Revisión de Bibliografía							
Recolección de datos							
Análisis de datos							
Redacción del capítulo I							
Redacción del capítulo II							
Redacción del capítulo III							
Redacción de Conclusiones							
Entrega final							

Fuente; Elaboración Propia 2021

10. ESQUEMA PROVISIONAL O HIPOTÉTICO DEL TRABAJO DIRIGIDO

Capítulo 1 MARCO NORMATIVO

1. Marco Legal Nacional

2. Legislación Comparado

Capítulo 2 ANÁLISIS DE LEY DE DIFERIMIENTO DE PAGO DE CRÉDITOS

3. Aspectos sociales

4. Aspectos económicos

5. Posibles consecuencias crediticias

Capítulo 3 CONCLUSIONES

6. Conclusiones

CAPÍTULO 1: MARCO NORMATIVO.

1.1 Marco Legal Nacional.

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Nuestra Constitución en la Sección III del Capítulo III “Políticas Económicas” establece la política financiera que adoptara el Estado, y establece que:

- El estado regulara el sistema financiero, fortaleciendo la demanda de servicios financieros de los sectores de la micro y pequeña empresa.
- El estado no reconocerá adeudos de la banca o de entidades financieras privadas.
- Las entidades bancarias aportarán y fortalecerán un fondo de reestructuración financiera, que será usado en caso de insolvencia.
- Solo el Estado puede autorizar la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro.
- Se crea la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), para regular el sistema financiero,
- La máxima autoridad de la institución de regulación de bancos y entidades financieras será designada por la Presidenta o Presidente del Estado, de entre una terna propuesta por la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley. (Sección III, CPE 2009)

En este marco, podemos evidenciar que el Estado boliviano tiene un modelo intervencionista, de la economía, que según Rivas (2009):

(...) El sistema intervencionista, nominalmente mantiene la propiedad privada de los factores de producción; y un aparente mercado con supuestos precios, salarios y tasas de interés. Sin embargo, el empresario ha sido suprimido,

subsistiendo tan solo jefes de empresa. Los jefes de empresa dirigen y ordenan las empresas encomendadas a ellas; compran y venden; contratan y despiden personal; conciertan operaciones financieras; pagan intereses y amortizan créditos. Sin embargo, en dichas actuaciones se ven obligados a seguir las directivas que le señala el gobierno. (Rivas, 2009)

Es decir que aun respeta ciertos lineamientos económicos liberales como el DS. 21060 a la par que ejerce un control sobre el ámbito privado.

1.1.1. Ley N° 1294.

La Ley 1294 “Ley excepcional de diferimiento de pagos de créditos y reducción temporal del pago de servicios básicos” del 01 de abril de 2020, dispone sobre el Diferimiento de pago de capital e intereses lo siguiente:

- Todas las entidades de intermediación financieras a nivel nacional, deben realizar el diferimiento automático del pago de las amortizaciones de todo tipo de gravámenes del sistema crediticio nacional, por el tiempo que dure la Declaratoria de Emergencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19).
- Otorgando un lapso máximo de hasta seis (6) meses posteriores al levantamiento de la declaración de emergencia.
- No implicará el incremento de la tasa de interés ni la ejecución de sanciones y penalizaciones por mora.
- Los prestatarios podrán continuar con el pago de sus créditos, a solicitud de los mismos, mediante los mecanismos que sean habilitados por las entidades de intermediación financiera.
- La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), emitirá las disposiciones correspondientes para hacer efectivo el cumplimiento.

1.1.2. Decreto Supremo N° 4206.

El Decreto Supremo 4206, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 1294, dispone en cuanto al Diferimiento de créditos, lo siguiente:

- Autoriza las entidades de intermediación financiera a realizar el diferimiento automático de las cuotas correspondientes a las amortizaciones de crédito a capital e intereses, por los meses de marzo, abril y mayo.
- Queda en responsabilidad de la entidad financiera la contabilización de las cuotas diferidas en las cuentas especiales.
- Además dichas cuotas diferidas no generarán ni devengarán intereses extraordinarios, no se podrá incrementar la tasa de interés ni se ejecutarán sanciones ni penalizaciones de ningún tipo.
- No se podrá capitalizar los importes diferidos por concepto de intereses, bajo ningún concepto.
- El diferimiento de las cuotas no implicará mayores costos a los prestatarios.
- Dentro de los seis (6) meses posteriores al último diferimiento, las entidades de intermediación financiera deberán convenir con sus prestatarios los términos para el pago de las cuotas diferidas.
- Las entidades aseguradoras que operan en el territorio nacional deben realizar el diferimiento automático del pago de la prima de los seguros de desgravamen hipotecario y de los seguros que amparan las garantías de créditos en favor de las Entidades Financieras, por el tiempo que dure la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por la pandemia del COVID-19.

- Otorgando un plazo máximo de regularización de hasta seis (6) meses posteriores al levantamiento de la cuarentena total.
- La cobertura de las pólizas gozan del mismo beneficio de desgravamen hipotecario y las pólizas que amparan la garantía de los créditos otorgados por las Entidades Financieras.
- Las primas no cobradas durante el plazo de seis meses posteriores al levantamiento de la cuarentena total, serán pagadas por el asegurado según cronograma de pago acordado con la Entidad Financiera, sin contemplar intereses ni otro tipo de recargos.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional también emite una Fe de Erratas al Decreto Supremo No. 4206 de 1 de abril de 2020 por el cual se reglamenta la Ley N° 1294, de 1 de abril de 2020, “Ley Excepcional de Diferimiento de Pagos de Créditos y Reducción Temporal del Pago de Servicios Básicos”.

Mediante la cual se incorpora el Capítulo VI, referente a las disposiciones a ser aplicadas en el ámbito de “Telecomunicaciones y Tecnologías de Información”, estableciendo las siguientes medidas:

- Continuidad de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información.
- Prohibición de corte de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información.
- Diferimiento de pagos a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT.
- Renovación de licencias de radiodifusión.

1.1.3. Ley N° 1319.

Promulgada en el marco de la pandemia COVID-19 el 25 de agosto de 2020, dispone la ampliación del plazo de diferimiento de créditos a capital e intereses,

y otro tipo de gravámenes del sistema crediticio nacional, hasta el 31 de diciembre de 2020, a todas las y las prestatarias sin distinción.

1.1.4. Decreto Supremo N° 4248.

El Decreto Supremo 4248 tiene por objeto lo siguiente:

- Ampliar el periodo de diferimiento de las cuotas correspondientes al pago de las amortizaciones de crédito a capital e intereses, por los meses de junio, julio y agosto de 2020.
- Para todos aquellos prestatarios con saldos de endeudamiento menor o igual a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS). Dicho saldo será determinado considerando el endeudamiento total de cada prestatario en cada entidad de intermediación financiera.
Para los créditos con saldos de endeudamiento mayor a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS), las entidades de intermediación financiera, podrán diferir las cuotas, ante la solicitud del prestatario y según la evaluación caso por caso.
- Los prestatarios que cuentan con un ingreso fijo proveniente del pago de salarios tanto del sector público como privado, deben continuar con el pago sin excepción.
- Se considerara la evaluación caso por caso a personas asalariadas que hayan sido afectadas, por despidos o reducción de su salario o ingresos.

Las entidades de intermediación financiera podrán convenir con sus prestatarios una de las siguientes opciones para el pago de las cuotas de capital e intereses que fueron diferidas:

- A prorrata, por el tiempo que dure la vigencia del contrato o en las cuotas siguientes al último diferimiento.

- En la cuota final del plan de pagos; en los meses siguientes, posteriores a la cuota final del plan de pagos y manteniendo la periodicidad de las cuotas diferidas.
- Otras modalidades de negociación para los pagos, podrán ser acordadas con los clientes, de acuerdo a la evaluación caso por caso.

1.1.5. Decreto Supremo N° 4318.

Decreta lo siguiente:

- Ampliación del periodo de diferimiento automático de las cuotas correspondientes al pago de las amortizaciones de crédito a capital e intereses y otros gravámenes, por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.
- A solicitud de los prestatarios, éstos podrán continuar con el pago de sus créditos, mediante los mecanismos habilitados por las Entidades de Intermediación Financiera.
- Opciones para la regularización de las cuotas de capital e intereses que fueron diferidas:
 - A prorrata, por el tiempo que dure la vigencia del contrato.
 - En la cuota final del plan de pagos.
 - Cualquier otra que pueda beneficiar a los prestatarios.
 - La aplicación de cualquiera de las opciones de regularización, no implicará el incremento de la tasa de interés ni la ejecución de sanciones y penalizaciones por mora.
 - Se prohíbe el anatocismo.
- En cuanto a la normalidad de pagos este se establece a partir del 1 de enero de 2021, los pagos de las amortizaciones de crédito, seguirán la

cronología de los planes de pago originales, y se prevé que los prestatarios deben iniciar el pago de las cuotas correspondientes a partir de la citada fecha.

1.1.6. Decreto Supremo N° 4409.

Se decreta lo siguiente:

- Tiene el propósito de que las personas acreedoras de deudas puedan apersonarse a las entidades de intermediación financiera, a objeto de solicitar el refinanciamiento y/o reprogramación de sus operaciones de crédito.
- Las entidades de intermediación financiera, están facultadas a adecuar sus procesos de análisis y evaluación crediticia, pudiendo incorporar en la evaluación de la capacidad de pago de sus prestatarios, la proyección de flujos de caja.
- En los casos en que las operaciones de crédito, tengan un plazo residual de hasta dos (2) años, la reprogramación se estructurará por un periodo no mayor a los cinco (5) años.
- La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, está encargada de controlar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto Supremo, así como emitir las disposiciones necesarias para su cumplimiento.
- Disposiciones Adicionales:

Se modifica el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4206, de 1 de abril de 2020, con el siguiente texto:

“Las entidades de intermediación financiera, contabilizarán las cuotas diferidas en las cuentas especiales establecidas para este efecto. Dichas cuotas diferidas no generarán ni devengarán intereses extraordinarios o

adicionales, no se podrá incrementar la tasa de interés ni se ejecutarán sanciones ni penalizaciones de ningún tipo. Los montos correspondientes al interés devengado por el capital de las cuotas diferidas, se mantendrán invariables, no pudiendo el capital diferido, generar ningún tipo de carga financiera adicional, ni mayores intereses por este concepto.”

- Se modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4248, de 28 de mayo de 2020, con el siguiente texto:

“Se amplía el periodo de diferimiento automático de las cuotas correspondientes al pago de las amortizaciones de crédito a capital e intereses, por los meses de junio, julio y agosto de 2020.”

- Se modifica el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4318, de 31 de agosto de 2020, con el siguiente texto:

“Las EIF cobrarán las cuotas que fueron diferidas, de manera posterior a la cuota final del plan de pagos, manteniendo la periodicidad de pago previamente pactada.”

Como se puede observar la ley de origen que en este caso es el Decreto Supremo N° 1294, sufre variadas ampliaciones posteriores, que de forma resumida expresamos en el siguiente cuadro:

CUADRO 2

FECHA	NORMA	ALCANCE
1 de abril de 2020	Ley N° 1294	marzo, abril y mayo
28 de mayo de 2020	Decreto Supremo N° 4248	junio, julio y agosto
25 de agosto de 2020	Ley N° 1319	Desde la Declaratoria de Emergencia (COVID-19) al 31 de diciembre de 2020
5 de enero de 2021	Resolución ASFI 32021	Establece un periodo de gracia, de al menos cuatro (4) meses

Fuente: Elaboración Propia 2021

1.2. LEGISLACIÓN COMPARADA.

1.2.1 PERÚ.

- **LEY N° 31050.**

“Ley que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y congelamiento de deudas a fin de aliviar la economía de las personas naturales y las MYPES como consecuencia del COVID-19.”

- El gobierno nacional otorgará garantía a las carteras reprogramadas de deudas, en la moneda que originó el crédito y en los porcentajes de cobertura.

- Establece medidas extraordinarias de reprogramación de pagos de créditos, delimita que solo los deudores que sean sujetos de crédito, dentro del marco de calificación “Normal” o con “Problemas Potenciales” (CPP), podrán solicitar el aval de estado en caso tengan deudas por crédito de consumo, personales, hipotecarios, vehiculares o de MYPE.
- Este aval estatal es administrado por COFIDE (Corporación Financiera de Desarrollo), a quien se le entrega las garantías y se encarga de establecer un contrato con cada una de las entidades que se adhieran a ella. El gobierno nacional otorgará garantía a las carteras reprogramadas de deudas, en la moneda que originó el crédito y en los porcentajes de cobertura.
- Condiciones de los créditos reprogramados:
 - Créditos de consumo y personal. No mayor a S/. 10,000.00 (crédito total en el SF al 31/08/2020). Excluye a los que accedieron a otros programas similares (personas naturales con negocio).
 - Crédito hipotecario. Monto de origen no mayor a S/. 250,000.00 (primera y única vivienda). Excluye Fondo MI VIVIENDA.
 - Crédito vehicular. No mayor a S/. 20,000.00 (crédito total en el SF al 31/08/2020). Excluye a los que accedieron a otros programas similares (personas naturales con negocio).
 - Crédito MYPE. Monto de origen no mayor a S/. 50,000.00
- Para un costo del crédito original o reprogramado (el que resulte mayor) de hasta 10 %, habrá un porcentaje de reducción de tasa en 15 %. Para un costo del crédito original o reprogramado (el que resulte mayor) de 11 % a 30 %, habrá un porcentaje de reducción de tasa en 20 %. Para un costo del crédito original o reprogramado (el que resulte mayor) de 31 % a más, habrá un porcentaje de reducción de tasa en 25.

- La persona natural o MYPE que desee acogerse al programa puede hacerlo hasta setenta días hábiles de publicado el reglamento.
- Las empresas del sistema financiero deberán poner a disposición del público información sobre el programa de garantías (condiciones de acceso, procedimiento y ejemplos explicativos sobre reprogramación o congelamiento), como mínimo en web.
- El deudor que solicite reprogramación o congelamiento, la empresa del sistema financiero deberá preguntarle que señalen el crédito sobre el que desean aplicar la solicitud.
- COFIDE administra la recuperación de la cartera de créditos reprogramados honrados bajo el programa de garantías, pudiendo celebrar acuerdos de recuperación a cargo de una empresa del sistema financiero.
- Al culminar el programa de garantías, COFIDE liquida la cartera honrada pendiente de cobranza, pudiendo vender, ceder o castigarla.
- La persona natural o MYPE que desee acogerse a lo dispuesto por la presente ley deberá solicitarlo a la ESF, en un plazo máximo de 70 (setenta) días hábiles de publicado el reglamento en el diario oficial El Peruano.

Decreto de Urgencia N° 033-2021.

- Prorroga hasta el 31 de agosto del 2021, el plazo para el acogimiento a la reprogramación y congelamiento de deudas para personas naturales y micro y pequeñas empresas (mypes), en el marco del Programa de Garantías COVID-19.

1.2.2. ARGENTINA.

En el marco de la crisis sanitaria por la pandemia del Covid-19, en Argentina se aprobaron mediante la Decreto 332/2020 el cual decreta la implementación de Crédito a tasa Solidaria:

- Para empresas consistirá en una financiación cuyo importe, calculado por empleado o empleada, será del 120% de un salario mínimo, vital y móvil y no podrá exceder el ingreso o remuneración neta de cada una de las trabajadoras y de cada uno de los trabajadores de la empresa solicitante, correspondientes al mes y de conformidad con las condiciones que fije la Jefatura de gabinete de ministros, previo dictamen del comité de evaluación y monitoreo del programa de asistencia de emergencia al trabajo y la producción fundamentado en criterios técnicos.
- El Banco Central De La República Argentina, proporcionara la lista de los sujetos elegibles para estos créditos. Y establecerá las condiciones en las que las entidades financieras deberán otorgar Créditos a Tasa Subsidiada.

En este marco el Banco Central de la República de Argentina dispone lo siguiente en cuanto al pago de créditos financieros:

- Comunicación "A" 6942.

Dispone que a partir del 20 hasta el 31 de marzo del 2020, los vencimientos de financiaciones de entidades financieras que se registren entre dichas fechas, pasarán al 1 de abril de 2020.

- Comunicación "A" 6949.

Establece que todas las cuotas de préstamos que vencen entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021 y que no sean canceladas serán incorporadas como cuotas adicionales al final de la vida del préstamo.

Estas cuotas diferidas devengarán intereses compensatorios a la tasa pactada contractualmente, hasta la fecha en que se haga efectivo el pago.

En caso de préstamos UVA (Unidad de Valor Adquisitivo) también se tendrá la opción de diferir el pago de acuerdo con lo explicado anteriormente. En dicho caso, además del interés compensatorio, debes saber que la deuda de capital

seguirá siendo ajustada por el Coeficiente de Estabilización de Referencia hasta la fecha efectiva de pago.

Se podrá pre - cancelar, en cualquier momento abonando los intereses que se generen hasta la fecha de pago y sin comisión por cancelación anticipada, por los canales habituales.

Si el préstamo tiene asociado un seguro, éste seguirá vigente aunque no se abone las cuotas con vencimiento entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021. El importe de esos seguros será también refinanciado. A partir del 1 de abril de 2021, el seguro estará vigente sólo si se abona las cuotas de vencimiento.

- Comunicación "A" 7181.

Establece la prórroga hasta 31 de marzo del 2021 todos los préstamos personales, prendarios, hipotecarios y comerciales.

A partir del 31 de Marzo el Gobierno de la Republica de Buenos Aires, estableció un régimen de transición para quienes no han continuado con el pago de sus deudas bancarias.

CUADRO 3

PAÍS	TIEMPO DE DIFERIMIENTO	ENTIDAD DE REGULACIÓN ESTATAL	BENEFICIARIOS	CON CARGO DE MORA	FINANCIAMIENTO ESTATAL A BANCOS
BOLIVIA	14 meses, mas seis meses de gracia	ASFI	Ciudadana en general y MYPES	NO	NO

PERÚ	5 meses.	COFIDE	Ciudadanía en general y MYPES	NO	SI
ARGENTINA	12 meses, más 2 meses de gracia	BCRA	Ciudadanía en general y MYPES	NO	NO

Fuente: Elaboración propia 2021

CAPÍTULO 2: MARCO INSTITUCIONAL BANCO SOLIDARIO.

2.1. Antecedentes Institucionales.

En 1984, un grupo de empresarios bolivianos ligados al sector micro empresarial procedió a constituir una institución sin fines de lucro para apoyar el desarrollo de microempresas en el país.

El 17 de noviembre de 1986, inversores internacionales y bolivianos posibilitaron el inicio de actividades de intermediación crediticia a través de una Fundación estructurada como Organización No Gubernamental (ONG).

Se otorgaban préstamos para capital de trabajo a grupos de tres o más personas dedicadas a actividades similares quienes se unían y se garantizaban formalmente para cumplir con las obligaciones contraídas bajo la metodología de Crédito Solidario.

En enero de 1992, esta ONG tenía un portafolio de 17,000 clientes con una cartera de préstamos que alcanzaba a 4 millones de dólares, y 4 sucursales localizadas en las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz.

La existencia de una gran demanda insatisfecha por servicios financieros fueron las principales razones que permitieron tomar la decisión de expandir sus actividades al encuentro de la demanda de créditos en el creciente sector de las microempresas.

Así, el 10 de febrero de 1992 se funda en nuestro país Banco Solidario S.A., más conocido como “Bancosol”.

2.2. La Misión y Visión de la Institución Bancaria.

- Misión.

Somos el Banco que brinda la oportunidad de tener un mejor futuro a los sectores de menores ingresos, mediante el acceso a servicios financieros integrales de alta calidad.

- Visión.

Ser el líder, referente e innovador de las microfinanzas a nivel nacional e internacional, favoreciendo el desarrollo, progreso y calidad de vida de las personas con menores ingresos.

2.3. Las características de los Clientes de Bancosol.

Para Bancosol la microempresa en Bolivia es la respuesta creativa a las oportunidades del mercado frente a deficiencias estructurales de las economías en desarrollo. Ya que, en Bolivia, para más de la mitad de la población económicamente activa la posibilidad de trabajo depende de su propia capacidad para aprovechar las oportunidades que ofrece el mercado de bienes y servicios.

Bancosol apoya la capacidad de los micro y pequeños empresarios de manera que éstos puedan desarrollar en forma más rápida sus negocios y así mejorar sus condiciones de vida. Los clientes del Banco en su mayoría son personas jóvenes, el 40% están entre los 35 y 45 años.

El 46% son mujeres, por lo general provenientes de familias numerosas, con bajo nivel de educación. Casi la mitad de los clientes tienen tierras en el área rural, además de su domicilio en centros urbanos. Son personas que valoran mucho el esfuerzo propio y perciben al trabajo como única fuente para mejorar y progresar en la vida.

La estrategia competitiva de los microempresarios se basa en precio, pues es muy difícil para ellos diferenciar su producto; tienen una alta capacidad de adaptar su oferta a los requerimientos del mercado, conocen muy bien los mercados en los que participan, pero carecen de poder de negociación tanto con proveedores como con clientes. No se utiliza alta tecnología en la producción y los procesos son fácilmente imitables.

En las tres principales ciudades del país, el crecimiento del sector micro empresarial llega a un 5% anual, tiene la capacidad de disminuir el nivel de desempleo abierto y permite a un amplio sector de la población obtener un ingreso familiar.

CAPÍTULO 3: ANÁLISIS DE LEY DE DIFERIMIENTO DE PAGO DE CRÉDITOS.

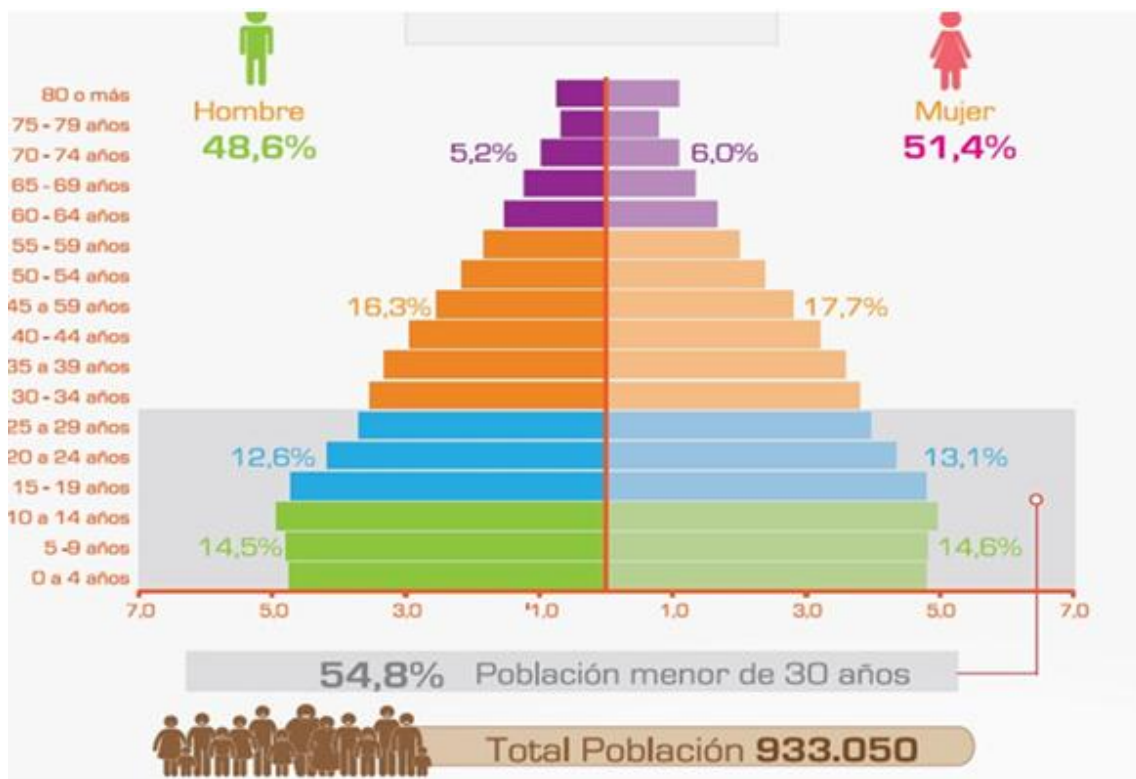
3. Aspectos sociales.

3.1. Situación de la Ciudad de El Alto.

La ciudad de El Alto, es el segundo Municipio más poblado del país, cuenta aproximadamente con 933.050 habitantes, de los cuales 48.6% son hombres y 51.4% son mujeres, con una tasa anual de crecimiento de 2.4% y una tasa de migración interna de 0.6%. (Instituto Nacional de Estadística, 2019)

Siendo las microempresas el motor productivo que está en constante crecimiento, en base a los microcréditos.

IMAGEN N° 3



Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Estimaciones con redondeo a la decena (2019)

3.2. Grado de instrucción de la población.

La población en edad escolar en el municipio, registraba en el año 2017 un total de 299.234 estudiantes de nivel primario y secundario, de los cuales el 97.0% fue promovido al curso inmediato superior, 1.8% representa la tasa de abandono y 1.2% reprobaron el año destacando el mayor porcentaje de mujeres promovidas en la educación regular. (Instituto Nacional de Estadística, 2019)

La culminación de estudios del nivel secundario; para un sector de la población; es suficiente, por tanto, no todos continúan con los estudios superiores. De la población comprendida entre los 19 años a más, solamente el 34% tienen un nivel de instrucción superior.

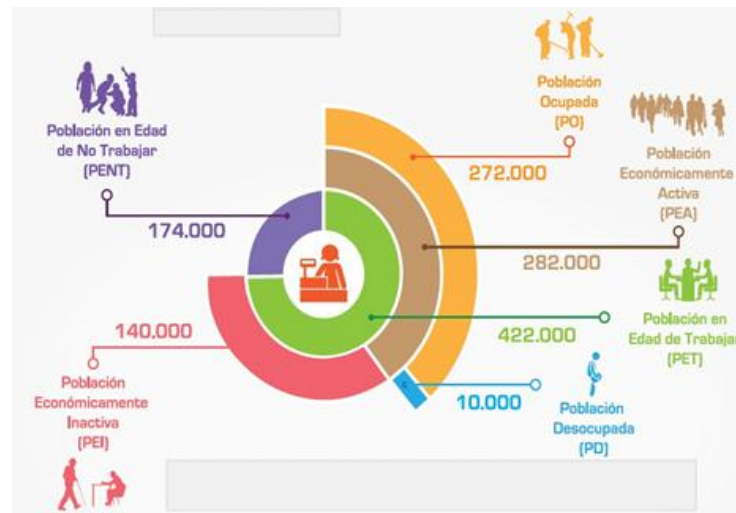
4. Aspectos económicos.

4.1. Actividad económica.

Los datos del 2019, muestran una población económica activa de 282.000 personas, incluyendo menores de edad, puesto que incluso mientras estudian, muchos niños y adolescentes tienen la necesidad, sino obligación, de generar ingresos para el grupo familiar.

Por otro lado, 272.000 personas son desocupadas, 422.000 están en edad de trabajar, 10.000 son desocupados, 140.000 personas son inactivas, 174.000 personas no están en edad de trabajar

IMAGEN N° 4



Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Encuesta Continua de Empleo, 2019

El Alto es una ciudad con una actividad económica basada en el movimiento comercial (ventas por mayor y menor, y reparación de automotores), representando el 28.2% de la población activa, y la Industria Manufacturera con el 20.4%. (Instituto Nacional de Estadística, 2019)

El incremento de la actividad comercial acelerado en éste municipio, demanda a las entidades financieras el acceso a microcréditos, necesidad que ha sido satisfecha con celeridad, lo que ha determinado en el aumento en su cartera crediticia. De igual manera, el acceso a las tarjetas de débito y crédito.

4.2. Incremento en la cartera de crédito.

De acuerdo con los últimos datos de la ASFI, la cartera de créditos de las entidades de intermediación financiera en el municipio de El Alto, ascendió a USD 1.774 millones y está concentrado en microcréditos con el 60,3% del total. (ASFI, 2020)

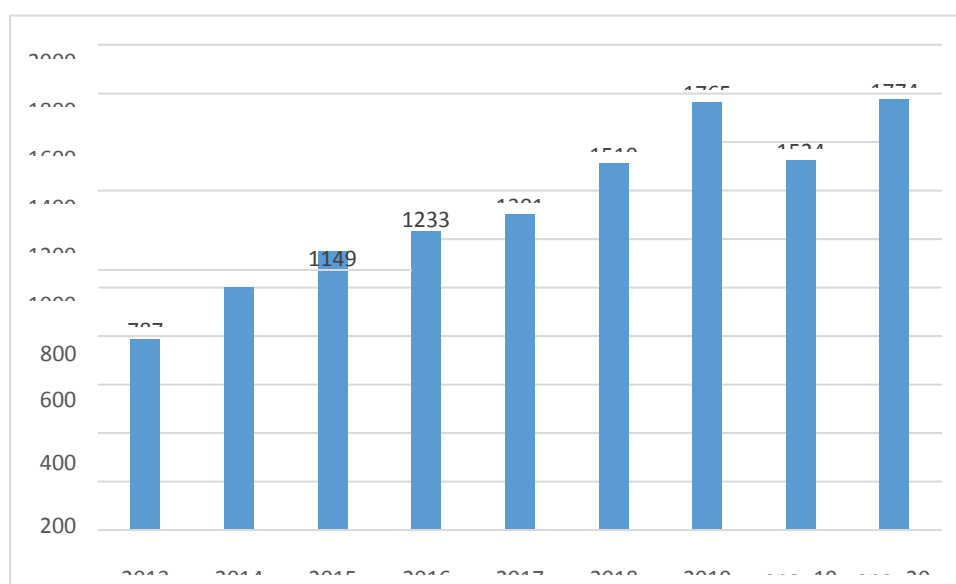
Con respecto a enero de la gestión 2019, el financiamiento a las actividades económicas y a los hogares alteños, aumentó en USD 250 millones,

equivalente a un crecimiento anual del 16,4%; cifra superior al crecimiento del nivel nacional (7,4%). (ASFI, 2020)

Asimismo, en los últimos ocho años, la cartera de créditos aumentó en USD 988 millones, reflejando que El Alto es un importante centro de actividad económica, siendo que el 26,7% de los créditos otorgados en el departamento de La Paz se colocaron en el citado municipio. (ASFI, 2020)

IMAGEN N° 5:

Crecimiento de cartera de créditos en El Alto (en millones de dólares)

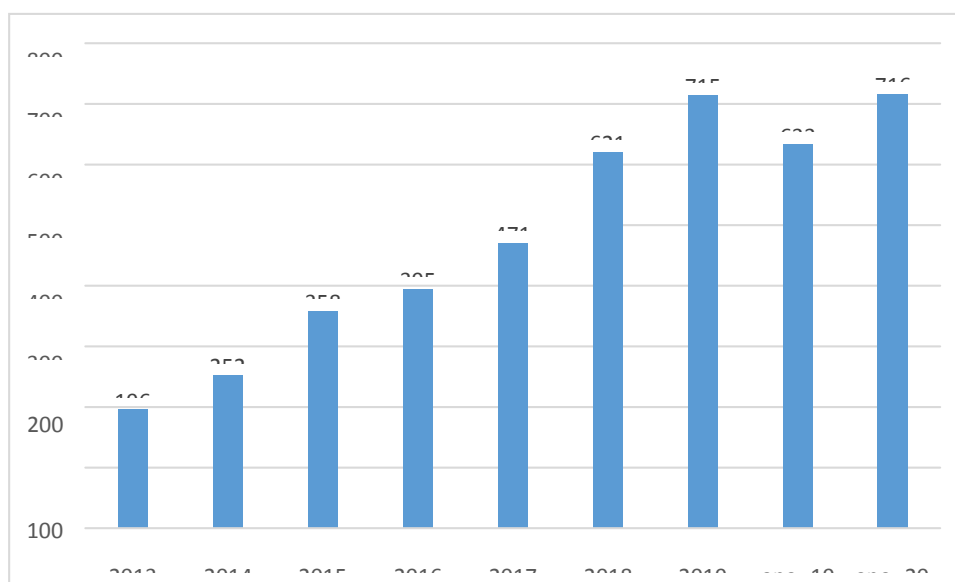


Fuente: ASFI. Cartera de créditos, 2019

En el municipio de El Alto, la cartera de créditos destinada al sector productivo ascendió a USD 716 millones, 13,2% (USD 84 millones) más que lo observado en enero de la gestión 2019 y representa el 25,5% de la cartera total del departamento de La Paz. Este crecimiento fue impulsado, principalmente, por el aumento de las colocaciones con destino a las actividades manufactureras. Con respecto a lo observado hace ocho años atrás, la cartera al sector productivo aumentó en más USD 520 millones. (ASFI, 2020)

IMAGEN N° 6

Crecimiento cartera de crédito del sector productivo – El Alto (en Millones de bolivianos)



Fuente: ASFI. Cartera de créditos destinado al sector productivo, 2019

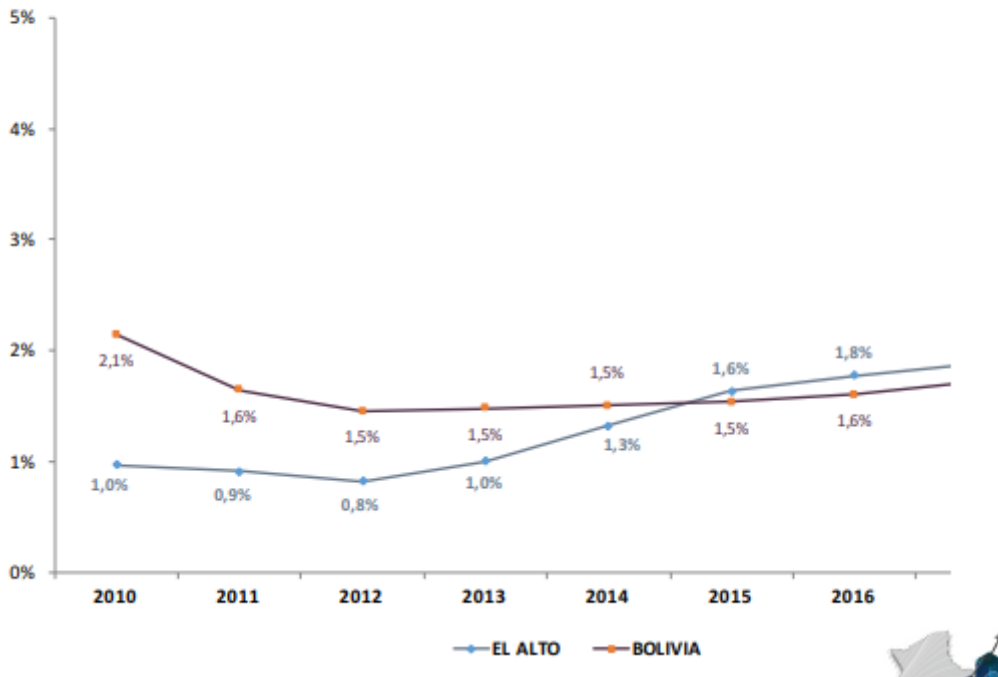
Este incremento en la cartera de créditos muestra el crecimiento en la actividad productiva de la ciudad de El Alto, que representa mayor actividad económica, más requerimientos en lo que se refiere a logística y a capacitación de los microempresarios.

4.3 Índice de Mora.

El saldo de la cartera de créditos en mora en el municipio de El Alto ascendió a Bs.191 millones al 31 de enero de 2019. Dicha cifra representa el 1,8% de la cartera total del municipio cifra similar al registrado a nivel nacional.

IMAGEN N° 7

Cartera en mora del municipio y a nivel nacional
Al 31 de enero de 2019
(En millones de bolivianos)



Fuente: (ASFI, 2019)

5. Posibles consecuencias crediticias

La política de diferimiento de préstamos que mediante la Ley N°1294 y el D.S. N°4206 se estableció el diferimiento automático de cuotas durante la emergencia sanitaria entre marzo y mayo de 2020; y, posteriormente, mediante D.S. N°4248 se amplió el periodo de diferimiento automático, por los meses de junio, julio y agosto de 2020 para todos aquellos prestatarios que no cuentan con ingresos fijos y con saldos de endeudamiento menor o igual a Bs1.000.000.

Y por último Según el informe del Banco Central de Bolivia (2020) a final del primer semestre los préstamos diferidos alcanzaron a representar el 5,8% de la cartera del sistema financiero, alcanzando en las IFD a 19,2%. Asimismo, los productos devengados por esta cartera tuvieron una participación del 69,5% del

total de productos devengados del sistema, reflejándose en una acumulación importante de ingresos diferidos por pagar de los prestatarios del sistema.

Si bien, estos ingresos devengados se registran contablemente, no representan una entrada de flujo de efectivo a las Entidades de Intermediación Financiera, menoscabando su desempeño financiero.

Además cabe recordar que en el Gobierno de Arce se prorrogó el inicio de los cobros hasta junio de 2021, razón por lo cual los bancos tuvieron que retrasar la iniciativa por tres meses más de lo previsto.

Según el análisis de coyuntura del Banco Solidario, advierten que la ampliación hasta junio del 2021 podría traer como consecuencias las siguientes:

Poner en riesgo el ahorro de la población, que constituye el 90% de la disponibilidad de los bancos en este momento, sólo el 10% de los fondos corresponden al patrimonio de los bancos:

- En este sentido, el Banco Central de Bolivia (BCB) aprobó la inyección de Bs 3.476 millones a la economía nacional, de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP); con estos fondos los bancos tendrán Bs 10.282 millones para poder canalizar al público a través de fondos solicitados por sus clientes.
- Tanto el Índice de Mora (IM) como el Índice de Cartera Reprogramada Vigente (ICRV), mostraron variaciones acotadas con relación al primer semestre 2019.
- El IM de créditos empresariales mostró un deterioro a doce meses de 0,41pp, mientras que se registraron disminuciones en el resto de créditos.
- En cuanto al ICRV, éste aumentó en todos los tipos de crédito, en especial en créditos PYME y microcrédito principalmente en los sectores de comercio y construcción. Estos deterioros se incrementaron

principalmente como consecuencia de los efectos políticos-sociales de octubre del anterior año que implicaron un aumento importante en las reprogramaciones y, en menor medida, por la pandemia del COVID-19 debido a la política de diferimiento de créditos. (Banco Central de Bolivia, 2020)

5.1. Posibles soluciones.

Según Juan Amieva Huerta y Bernardo Urriza González (2020), consideran que las medidas económicas que los Estados optan para mitigar una crisis financiera se pueden agrupar en las siguientes categorías:

- Medidas de asistencia a bancos.- constituyen las inyecciones de capital por parte de los gobiernos y de los Bancos Centrales; el otorgamiento de créditos a tasas de interés subsidiadas; la asunción parcial o total de la cartera vencida; y la intervención, compra, fusión o liquidación de las instituciones afectadas.
- Medidas para asistir a los deudores.- Incluyen ayuda técnico financiera; reestructuraciones de pasivos; aplicación de tasas de interés subsidiadas; denominación de contratos en moneda extranjera con tipos de cambio preferenciales; operaciones de intercambio de deuda en diferentes monedas; y mecanismos de cobertura cambiaria.
- Reformas substanciales en los marcos legales.- Estas reformas incluyeron: La limitación en la concentración de préstamos; sistemas más adecuados para la evaluación de las instituciones financieras; información pública de la calidad de los activos financieros; y requerimientos de capital más estrictos. (Juan & Bernardo, 2000)

Como observamos, la medida económica adoptada por el Estado Plurinacional de Bolivia fue la de asistir a bancos por medio de inyección de crédito, con el monto de Bs 3.476 millones. Los cuales fueron otorgados antes de aprobarse

la nueva reprogramación de pagos que prorrogaba el cobro de créditos hasta junio del 2021.

En este marco se evidencia la necesidad de apoyar a los prestatarios, para evitar ingresar en un riesgo de mora.

Capítulo 4: CONCLUSIONES.

El contexto económico provocado por la pandemia del COVID-19, sin lugar a dudas complicó el desarrollo del sistema financiero, puesto que fue necesario la implementación de políticas financieras para mantener la estabilidad del sistema financiero.

La mayoría de las políticas implementadas por el Gobierno de Añez se caracterizaron por tener una base de apoyo a las empresas y a la banca privada, sin embargo la situación coyuntural política, vivida en los meses previos a la pandemia, aunado con la falta de capacidad del sistema de salud, hicieron aún más difícil el sostener la economía nacional.

En este contexto, la Ley de diferimiento de pagos, significó un alivio para los prestatarios, a la vez que permitió resistir la pandemia desde casa, a la par de que se enfocó en incrementar la liquidez y flexibilizar los requerimientos regulatorios, donde el papel de los bancos centrales, principalmente vía la provisión de liquidez, fue primordial para aumentar la resiliencia del sistema financiero y la economía.

Sin lugar a dudas el aspecto negativo más evidente fue la constante prórroga del periodo de gracia para iniciarse el cobro de los créditos adeudados. Siendo Bolivia el único país del mundo que ha establecido catorce meses de diferimiento de créditos, a diferencia de otros países cuyo límite fue de sólo seis meses, y superando a Argentina que ha prorrogado el diferimiento hasta 12 meses.

En el caso concreto del Banco Solidario sucursal El Alto, tomando en cuenta que para el 2019 su población económica activa era de 282.000 personas, y que la actividad más frecuente es el comercio, que es acompañado con el acceso a microcréditos, es evidente que el ampliar el periodo de gracia, puede provocar riesgo en la solvencia y liquidez además de perjudicar su capacidad

de cumplir con los compromisos de las personas que ahorran, y de acreedores como las aseguradoras.

BIBLIOGRAFÍA

LEYES

Asamblea Legislativa Plurinacional. (Abril de 1 de 2020). Ley N° 1294. *Ley excepcional de diferimiento de pagos de créditos y reducción temporal del pago de servicios básicos* . La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.

Asamblea Legislativa Plurinacional . (225 de Agosto de 2020). Ley N° 1319 d. *Modificación a la Ley N° 1294*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.

Añez Chavez, J. (1 de Abril de 2020). Decreto Supremo N° 4206. *Reglamentación de Ley N° 1294*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.

Añez Chavez, J. (28 de Mayo de 2020). Decreto Supremo N° 4248. *Modificación a la Ley N° 1294*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.

Añez Chavez, J. (31 de Agosto de 2020). Decreto Supremo N° 4318. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.

Arce Catacora, L. (2 de Diciembre de 2020). Decreto Supremo N° 4409 . La Paz, Bolivia: Gaceta oficial de Bolivia.

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. (10 de Enero de 2014). Recopilación de normas para el servicio financiero. *Circular/ASFI/217/2014* . La Paz, Bolivia: ASFI.

Republica de Bolivia. (3 de Abril de 2002). Ley de Bancos y Entidades Financieras. (No Vigente). *D.S. N° 26581* . La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.

LIBROS

Ambram, J. R. (1989). *Diccionario del Mercado Financiero* . Buenos Aires: Editorial Universidad. Buenos Aires.

Hernández Sampieri, R. (reedición 2010). *Metodología de la Investigación (Quinta edición)*. México D.F., México : McGraw-Hill/ Interamericana Editores S.A.

Hurtado, J. (2008). *El proyecto de investigación: comprensión holística de la metodología y la investigación*. Colombia: Ediciones Quirón.

Jiménez, R., & Carreras, M. (2002). *Metodología para la investigación en ciencias de lo humano*. México: Universidad Panamericana, Publicaciones Cruz O.S.A.

Méndez, .. (2009). *Metodología: diseño y desarrollo del proceso de la investigación con énfasis en sistemas empresariales*. Mexico D.F.: LIMUSA S.A.

Miranda, L. A., & Escobar, M. (12 de Noviembre de 2004). Recuperado el 20 de Agosto de 2021, de revistas.javeria: <https://revistas.javeria>

Rosenay, J. (1975). *Le microscope. Vers une vision globale*. Paris: SEUIL.

Tamayo, M. (2007). *El proceso de la investigación científica*. México D.F.: LIMUSA.

Witker, J. (1995). *La investigación jurídica*. México D.F: McGraw-Hill.

SITIO WEB

Arriola B., P. (4 de Junio de 2006). *www.asofinbolivia.com*. Recuperado el 22 de Agosto de 2021, de <https://www.asofinbolivia.com/archivos/LAS%20MICRO..dic%202005%20PEDRO%20ARRIOLA.pdf>

Banco Central de Bolivia. (Enero de 2011). <https://www.bcb.gob.bo>. Recuperado el 24 de Agosto de 2021, de https://www.bcb.gob.bo/webdocs/publicacionesbcb/revista_analisis/ra_vo114/articulo_2_v14.pdf

Banco Central de Bolivia. (Enero de 2021). <https://www.bcb.gob.bo>. Recuperado el 20 de Agosto de 2021, de https://www.bcb.gob.bo/webdocs/politicascbb/IEF_ene21_.pdf

Corporacion BI. (1 de agosto de 2020). <https://blog.corporacionbi.com/>. Recuperado el 20 de agosto de 2021, de <https://blog.corporacionbi.com/productos-servicios/diferimiento-pago-prestamos>

Los Tiempos. (14 de Enero de 2021). <https://www.lostiempos.com>. Recuperado el 20 de Agosto de 2021, de <https://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20210114/otros-6-meses-no-se-paga-capital-ni-interes-creditos>

Moody's Local. (31 de Junio de 2021). <https://www.bbv.com.bo>. Recuperado el 15 de Agosto de 2021, de https://www.bbv.com.bo/Media/Default/InformacionBursatil/Informes/EMI_BSO_ECR.PDF

Quenallata P., R. (14 de Septiembre de 2020). <http://spanish.xinhuanet.com>. Recuperado el 15 de Agosto de 2021, de http://spanish.xinhuanet.com/2020-09/14/c_139365738.htm